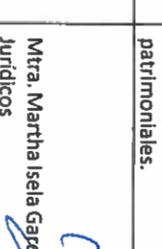


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio de Colaboración entre Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y la Universidad Pedagógica Nacional.. UPN-DSJ-CONT-049/2015
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Clausula Quinta.- Forma Pago se eliminó la cuenta clave e Institución bancarias de la Universidad Pedagógica Nacional. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág 14)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 16
Fundamento legal y motivación	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigesimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios.</p> <p>De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: "la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."</p>
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	OCTAVA Sesión Especial JULIO 25, 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZARATE, EN SU CARÁCTER DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO, LIC. RICARDO RODRÍGUEZ JACOBO, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, ASISTIDO POR LA MAESTRA XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES UPN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

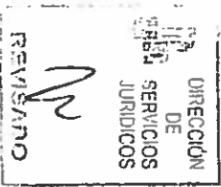
ANTECEDENTES

I.- Que la meta a lograr en el ámbito educativo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 "Un México con Educación de Calidad" busca **garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano, incrementando y enfocando la calidad de la enseñanza hacia el desarrollo de las habilidades que el mundo de hoy demanda para un aprendizaje a lo largo de la vida, razón por la que se considera las actividades y mecanismos establecidos dentro de la Ley General del Servicio Profesional Docente.**

La estrategia 3.1.1 del referido Plan tiene como objetivo particular Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, fortaleciendo los programas formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

II.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, "EL ISEP" y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), suscribieron, en fecha 15 de julio de 2015, el Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico, 2015 y su correspondiente Anexo Único, el cual forma parte integrante del referido Convenio, a través del cual el Estado recibe recursos económicos de carácter federal para apoyar su operación.

III.- Que las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, (Reglas) emitidas el 27 de diciembre de 2014 por la Secretaría de Educación Pública bajo el Acuerdo 23/12/14 tiene como objetivo general Tipo Básico, contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

1 *[Handwritten mark]*

IV.- Que en las líneas de política educativa que se atenderán con los recursos de Programa para el Desarrollo Profesional Docente **PROGRAMA** son: 1) fortalecer los servicios de apoyo a la formación, actualización, capacitación, regularización y el desarrollo profesional del personal docente, a través de los procesos y mecanismos que establece el SPD; 2) instrumentar el servicio de tutoría dirigido al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso; 3) impulsar el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela; 4) fortalecer las capacidades de gestión y liderazgo del personal docente con funciones de dirección y de supervisión, 5) contribuir al desarrollo de capacidades del personal docente en temas educativos prioritarios: uso educativo de las TIC, impulso de la ciencia y la tecnología, convivencia escolar pacífica con perspectiva con perspectiva de género, derechos humanos, educación para la paz, incorporación del enfoque intercultural, entre otros.

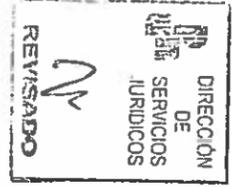
V.- Que "EL ISEP" bajo fundamento de la Ley General del Servicio Profesional Docente en su artículo 9 fracción VIII tiene la atribución de ofrecer programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión que se encuentren en servicio; y que dicha oferta deberá:

- a) Favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación;
- b) Ser gratuita, diversa y de calidad en función de las necesidades de desarrollo del personal;
- c) Ser pertinente con las necesidades de la Escuela y de la zona escolar;
- d) Responder, en su dimensión regional, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional;
- e) Tomar en cuenta las evaluaciones internas de las escuelas en la región de que se trate, y
- f) Atender a los resultados de las evaluaciones externas que apliquen las Autoridades Educativas, los Organismos Descentralizados y el Instituto.

VI.- Que "EL ISEP" en respuesta a la Estrategia Nacional de Formación Continua y Desarrollo Profesional contribuye al compromiso de la Secretaría de Educación Pública para que la formación continua y el desarrollo profesional de los docentes se convierta en un componente clave de la reforma educativa en curso, cuyo propósito es hacer efectivo el derecho que tienen todos los niños y adolescentes que cursan la educación básica en México a una educación de calidad, con equidad e inclusión, bajo esta premisa la formación continua debe:

- a) Impulsar el aprendizaje y el desarrollo profesional de los maestros, así como las prácticas de formación docente para asegurar el logro de resultados óptimos en el aprendizaje de los alumnos de educación básica.
- b) Fortalecer los conocimientos, las capacidades y las aptitudes del personal en funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica, mediante programas de formación continua que promuevan el desarrollo de sus fortalezas y la superación de sus debilidades.
- c) Operar programas de formación continua, de manera que se atiendan las necesidades del personal sujeto de formación, especialmente de aquellas que se derivan de los procesos de evaluación en el marco de la Ley General Servicio Profesional Docente

VII.- Que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con servicios de diseño de acuerdo a las necesidades surgidas en las evaluaciones correspondientes dentro de las actividades y



[Handwritten signature]
15
2
[Handwritten signature]

mecanismos establecidos dentro de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como en las Rutas de Mejora de las escuelas y productos académicos pertinentes para las necesidades de Formación de Docentes, Asesores Técnicos Pedagógicos Temporales, Directivos de Sector de zona y escuela, así como la profesionalización de los Docentes que participen en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

VIII.- Que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con formadores altamente calificados y con un grado mínimo de maestría para garantizar la formación con calidad y pertinencia, en un alto grado de responsabilidad, así mismo cuenta con programas académicos específicos que atiendan las necesidades de formación identificadas a partir de los resultados de las evaluaciones educativas, teniendo como referente los Perfiles, parámetros e indicadores (PPI) que correspondan a cada personal educativo y proceso del Servicio Profesional Docente: Ingreso, Permanencia, Promoción y Reconocimiento.

IX.- Que la "LA UNIVERSIDAD" cuenta con los Cursos y Diplomados denominados "Reflexión y mejora de la práctica docente", "Gestión de los procesos de aprendizaje en el aula", Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos", "Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico", "Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica", "Diplomado para la Función de Dirección Escolar", "Diplomado para la Función de Supervisor Escolar" y "Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso", para ofertar durante el ciclo escolar 2015-2016, cursos de fundamental importancia para dar las herramientas necesarias al docente para enfrentar la nueva cultura de la evaluación formativa escolar.

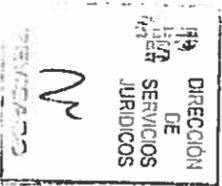
X.- En atención a lo antes expuesto, y a fin de cumplir las metas del PROGRAMA para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico, 2015, resulta necesario para "EL ISEP" la impartición de los servicios y productos académicos que imparte "LA UNIVERSIDAD" los cuales se mencionan en la fracción IX de los antecedentes de presente documento.

DECLARACIONES

I.- De "EL ISEP".

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y ps-factor determinante para la adquisición de



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number "3" at the bottom.

conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

1.3.- Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Director General de "EL ISEP" al Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate, a partir del 13 de enero de 2015; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio.

Así mismo "EL ISEP" para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien acorde a lo previsto en el artículo 52 fracción II de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, tiene entre sus atribuciones las de diseñar e impulsar estrategias para captar y medir las necesidades profesionales de los maestros de educación básica, para su incorporación a los programas de actualización y capacitación a su cargo.

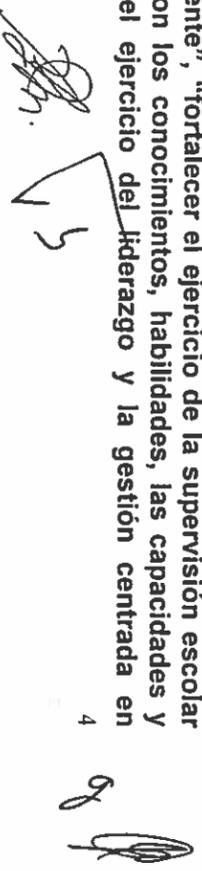
1.4.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

1.5.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

1.6.- Que "EL ISEP" requiere la impartición de los Cursos y Diplomados a que hace referencia el antecedente inciso IX del presente documento, mismo que en estricta congruencia con lo solicitado en los momentos de la evaluación docente en base en las actividades y mecanismos que señala la Ley General del Servicio Profesional Docente y conforme a las necesidades presentadas en los momentos de la Ruta de Mejora de los Consejos Técnicos Escolares, tienen como propósito:

"El docente o técnico docente mejorará sus habilidades para analizar y reflexionar sobre su práctica docente", "analizar la manera en que diseña, monitorea y evalúa el aprendizaje de los alumnos en el aula, considerando su diversidad y características particulares, de modo que adecue su intervención didáctica a las necesidades de aprendizaje de sus alumnos", "mejorar sus habilidades para comunicarse con otros actores de la comunidad escolar (directivos, docentes y padres de familia), a fin de lograr que los alumnos mejoren su aprendizaje", "analizar y la comprender de los contenidos y sus implicaciones para el aprendizaje y la enseñanza de acuerdo con el nivel y la modalidad educativa", "el participante desarrolla capacidades para ejercer el liderazgo académico y de gestión escolar a partir de la experiencia docente", "fortalecer el ejercicio de la supervisión escolar en aspectos relacionados con los conocimientos, habilidades, las capacidades y aptitudes necesarias para el ejercicio del liderazgo y la gestión centrada en

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
REVISADO



organización y el funcionamiento efectivo para la mejora de los resultados educativos de las escuelas a su cargo y la integración de comunidades de aprendizaje para hacer efectivo el derecho de los niños y jóvenes a una educación de calidad", "construir una visión de asesoría como una interacción entre pares y como una oportunidad para compartir metas comunes orientadas a la mejora de la práctica docente, a través del análisis reflexivo de la práctica del ATP, ofrecer herramientas y recursos que ayuden al desarrollo de una función asesora dirigida hacia el crecimiento personal y profesional del ATP, así como al logro de las metas educativas, mediante la reflexión "antes de, en y sobre" la práctica del ATP", "lograr que los participantes movilicen sus saberes para desarrollar la función de tutoría, mediante el acompañamiento, apoyo y seguimiento a los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso con la finalidad de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias", por lo anterior se busca reforzar la profesionalización, fortaleciendo las competencias requeridas en los procesos de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia de los profesores de educación básica mediante cursos y diplomados pertinentes de 40, 80 y 120 horas, conforme a las prioridades educativas nacionales.

1.7.- Que cuenta con recursos económicos federales de la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio con cargo al código programático y partida presupuestal 77-153-840-334-001 del presupuesto autorizado del Programa, necesarios para la celebración del presente Convenio.

1.8.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.-De "LA UNIVERSIDAD":

11.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y su Decreto de Creación de fecha 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

11.2.- Que en términos del artículo 2° de su Decreto de Creación, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

11.3.- Que para cumplir con sus fines, tiene como propósito impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas de docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habitados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

11.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esau Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es su representante facultado para suscribir el presente instrumento.

11.5.- Que de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la



[Handwritten signature]
5 *[Handwritten mark]*

Universidad Pedagógica Nacional", a través del cual, serán canalizados los recursos financieros que le sean entregados en cumplimiento al objeto materia de este Convenio, que en su operación se rige por la Ley en cita, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

II.6.- Que no ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para "EL ISEP"

II.7- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social, siendo una institución establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.8.- No tiene socios o asociados que siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en "LA UNIVERSIDAD" y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.9- Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.10.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que la suscripción del presente Convenio, obedece a las necesidades de "EL ISEP", para llevar a cabo la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el inciso X de los Antecedentes del presente documento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LA UNIVERSIDAD" a través de este instrumento se obliga ante "EL ISEP" a impartir a su entera satisfacción, los siguientes Cursos y Diplomados:

A handwritten signature in black ink.

1. "Reflexión y mejora de la práctica docente", curso de 40 horas.
2. "Gestión de los procesos de aprendizaje en el aula", 80 horas.
3. "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de nuestros alumnos", curso de 80 horas.
4. "Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico", curso de 80 horas.
5. "Diplomado para la Función de Dirección Escolar", 120 horas.
6. "Diplomado para la Función de Supervisión Escolar", 120 horas.
7. "Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica", 120 horas.

A collection of handwritten signatures and initials, including a large 'VS' and several other scribbles.

8. "Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso", 120 horas.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS DE LOS CURSOS.- "LA UNIVERSIDAD" deberá impartir los servicios y productos académicos de los Cursos y Diplomados, objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Curso: "Reflexión y mejora de la práctica docente".

I. Propósito General: El docente o técnico docente mejorará sus habilidades para analizar y reflexionar sobre su práctica docente.

II. Estructura y contenido temático:

Bloque I. Experiencia y reflexión docente.

Bloque II. Conozco mi escuela, mi aula y mi intervención para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Bloque III. Mejora e innovación de la práctica docente en el aula.

Bloque IV. Análisis de casos.

III. Destinatarios: Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y escuela.

IV. Jornadas y Horario: Se impartirá el Curso denominado "Reflexión y mejora de mi práctica docente" en línea cumpliendo con un total de 40 horas, por el periodo comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

V. Sedes y grupos: Se impartirá el Curso con el apoyo la plataforma educativa de la "LA UNIVERSIDAD", para los municipios del estado.

TOTAL: 1887: 1787 Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso y 100 docentes en servicio evaluados con resultado no idóneo.

2. Curso: "Gestión de los procesos de aprendizaje en el aula".

I. Propósito General: Analizar la manera en que diseña, monitorea y evalúa el aprendizaje de los alumnos en el aula, considerando su diversidad y características particulares, de modo que adecue su intervención didáctica a las necesidades de aprendizaje de sus alumnos.

II. Estructura y contenido temático:

Bloque I. Análisis de la forma en que desarrolla los procesos de aprendizaje en el aula.

Bloque II. Análisis de estrategias para diseñar, monitorear y evaluar el aprendizaje de los alumnos considerando la diversidad y características particulares.

Bloque III. Diseño de estrategias para diseñar, monitorear y evaluar el aprendizaje de los alumnos considerando la diversidad y características particulares.

Bloque IV. Análisis y valoración casos de gestión de procesos de aprendizaje en el aula.



III. Destinatarios: Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso.

IV. Jornadas y Horario: Se impartirá el Curso denominado "Gestión de los procesos de aprendizaje en el aula" en línea cumpliendo con un total de 80 horas, por el período comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

V. Sedes y grupos: Se impartirá el Curso con el apoyo la plataforma educativa de la "LA UNIVERSIDAD", para los municipios del estado.

TOTAL: 893 Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso e ingreso.

3. Curso: "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos.

I. Propósito General: Mejorar sus habilidades para comunicarse con otros actores de la comunidad escolar (directivos, docentes y padres de familia), a fin de lograr que los alumnos mejoren su aprendizaje.

II. Estructura y contenido temático:

Bloque I. Comunicación con la comunidad escolar para mejorar el aprendizaje de los alumnos.

Bloque II. Estrategias para propiciar la sana convivencia en el aula, la inclusión y la equidad.

Bloque III. Participación en el Consejo Técnico Escolar.

Bloque IV. Análisis y valoración casos de gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos.

III. Destinatarios: Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso.

IV. Jornadas y Horario: Se impartirá el Curso denominado "Participación en la gestión para favorecer el aprendizaje de nuestros alumnos" en línea cumpliendo con un total de 80 horas, por el período comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

V. Sedes y grupos: Se impartirá el Curso con el apoyo la plataforma educativa de la "LA UNIVERSIDAD", para los municipios del estado.

TOTAL: 944: 894 Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso y 50 docentes de ingreso evaluados con resultado no idóneo.

4. Curso: "Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico"

I. Propósito General: Analizar y comprender los contenidos y sus implicaciones para el aprendizaje y la enseñanza de acuerdo con el nivel y la modalidad educativa.



II. Estructura y contenido temático:

Bloque 1. Que contenidos abordó y cómo desarrollo mi intervención para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje.
Bloque II. Análisis de los contenidos del nivel educativo.
Bloque III. Diseño de situaciones didácticas pertinentes a los contenidos, la participación de los alumnos y el contexto del aula.
Bloque IV. Análisis y valoración de situaciones didácticas.

III. Destinatarios: Docentes, asesores técnico pedagógicos temporales, directivos de zona y escuela.

IV. Jornadas y Horario: Se impartirá el Curso denominado "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos" en línea cumpliendo con un total de 80 horas, por el periodo comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

V. Sedes y grupos: Se impartirá el curso con el apoyo la plataforma educativa de la "LA UNIVERSIDAD", para los municipios del estado.

TOTAL: 50 Docentes en servicio evaluados con resultado no idóneo.

5. Diplomado: "Diplomado para la Función de Director".

I. Propósito General: El participante desarrolla capacidades para ejercer el liderazgo académico y de gestión escolar a partir de la experiencia docente.

II. Estructura y contenido temático:

Módulo I. El director y el cambio escolar (25 horas)

Bloque 1. Los desafíos de la educación y de la escuela.
Bloque 2. Modelo de gestión escolar y función directiva.
Bloque 3. Habilidades intrapersonales e Inteligencia Emocional.
Bloque 4. Autoevaluación de habilidades directivas.

Módulo II. El liderazgo y sus modelos (25 horas).

Bloque 1. Liderazgo situacional.
Bloque 2. Del liderazgo transformacional al liderazgo distribuido.
Bloque 3. Liderazgo académico pedagógico.

Módulo III. Habilidades directivas (40 horas).

Bloque 1. Habilidades comunicativas.
Bloque 2. Motivación.
Bloque 3. Manejo y resolución de conflictos.
Bloque 4. Toma de decisiones y solución de problemas.

III. Destinatarios: Directores, jefes de enseñanza y subdirectores.



9

IV. Jornadas y Horario: Se impartirá el **Diplomado de formación para función de Dirección**, en línea cumpliendo con un total de 120 horas, por el periodo comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

V. Sedes y grupos: Se impartirá el Curso con el apoyo la plataforma educativa de la "LA UNIVERSIDAD", para los municipios del estado.

TOTAL: 168 Directivos, jefes de enseñanza y subdirectores.

6. Diplomado: "Diplomado para la Función de Supervisor Escolar".

I. Propósito General: Fortalecer el ejercicio de la supervisión escolar en aspectos relacionados con los conocimientos, habilidades, las capacidades y aptitudes necesarias para el ejercicio del liderazgo y la gestión centrada en la organización y el funcionamiento efectivo para la mejora de los resultados educativos de las escuelas a su cargo y la integración de comunidades de aprendizaje para hacer efectivo el derecho de los niños y jóvenes a una educación de calidad.

II. Estructura y contenido temático:

Módulo I. La supervisión escolar y el liderazgo educativo (30 horas).

Bloque 1. Principios y fundamentos del liderazgo educativo.

Bloque 2. Liderazgo educativo y mejora de la escuela.

Bloque 3. Nuevos tiempos y visiones del liderazgo educativo.

Módulo II. La planeación educativa, punto de partida para la mejora (30 horas)

Bloque 1. La realidad de la planeación desde la supervisión.

Bloque 2. La planeación educativa en la relación profesional de la supervisión.

Bloque 3. Diseño de la ruta de mejora desde la planeación educativa.

Módulo III. La estrategia del trabajo colaborativo para la mejora continua (30 horas).

Bloque 1. La supervisión escolar y la calidad educativa.

Bloque 2. Acciones de intervención de la supervisión escolar.

Bloque 3. Nuevos retos del trabajo de supervisión escolar.

Módulo IV. La autonomía de gestión escolar una tarea de todos (30 horas).

Bloque 1. La gestión de los centros escolares.

Bloque 2. Autonomía y participación social.

Bloque 3. Comunidades escolares de aprendizaje.

III. Destinatarios: Jefes de sector y supervisores.

IV. Jornadas y Horario: Se impartirá el **Diplomado de formación para la función de Supervisión Escolar**, en línea con el apoyo la plataforma educativa de la "LA UNIVERSIDAD", para los municipios del estado, por el periodo comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

TOTAL: 55 Jefes de sector y supervisores.



I. Propósito General: Construir una visión de asesoría como una interacción entre pares y como una oportunidad para compartir metas comunes orientadas a la mejora de la práctica docente, a través del análisis reflexivo de la práctica del ATP. Ofrecer herramientas y recursos que ayuden al desarrollo de una función asesora dirigida hacia el crecimiento personal y profesional del ATP, así como al logro de las metas educativas, mediante la reflexión "antes de, en y sobre" la práctica del ATP.

II. Estructura y contenido temático:

Módulo I. Caracterización del Asesor Técnico Pedagógico (30 horas).

- Bloque 1. Problematicación de la práctica del ATP.
- Bloque 2. La asesoría del ATP en acción.
- Bloque 3. Los modelos de asesoría técnico pedagógica y su relación con los contextos escolares diversos.
- Bloque 4. El modelo curricular, herramienta básica del ATP.

Módulo II. Factores que inciden en la asesoría técnico pedagógica (30 horas)

- Bloque 1. Conocimientos de la cultura escolar.
- Bloque 2. La asesoría como acompañamiento del colectivo escolar.
- Bloque 3. Del colectivo docente a la comunidad de aprendizaje.
- Bloque 4. Estrategias para el trabajo colaborativo.

Módulo III. Ámbitos didácticos y de acción del ATP (60 horas).

- Bloque 1. Problematicación del ámbito didáctico y de acción del ATP.
- Bloque 2. Ámbitos didácticos y de acción de la práctica del ATP.
- Bloque 3. Herramientas didácticas y metodológicas.
- Bloque 4. Diseño del plan general de acción.

III. Destinatarios: Asesores Técnicos pedagógicos promovidos.

IV. Jornadas y Horario: Se impartirá el **Diplomado de formación para la función de Asesoría Técnico Pedagógica**, cumpliendo con un total de 120 horas, por el periodo comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

V. Sedes y grupos: Se impartirá el Diplomado con el apoyo la plataforma educativa de la "LA UNIVERSIDAD", para los municipios del estado.

TOTAL: 177 Asesores Técnico Pedagógicos.



8. Diplomado: "Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso."

I. Propósito General: Lograr que los participantes movilicen sus saberes para desarrollar la función de tutoría, mediante el acompañamiento, apoyo y seguimiento a los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso con la finalidad de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

VI. Estructura y contenido temático:

Módulo I. La función de la tutoría en el desarrollo profesional docente.

- Bloque 1. La contribución de la tutoría al desarrollo profesional docente.
- Bloque 2. Características de la tutoría efectiva.

Módulo II. El currículo y las necesidades de los alumnos como referentes de la tutoría.

- Bloque 1. El apoyo al docente o técnico docente para que conozca a su grupo de alumnos.
- Bloque 2. La contribución del tutor para que el docente o técnico docente comprenda y maneje el currículo.
- Bloque 3. La tutoría como un acompañamiento al docente o técnico docente para que atienda a los alumnos que más lo requieran.
- Bloque 4. El acompañamiento al docente o técnico docente para que se integre adecuadamente a la comunidad escolar.

Módulo III. Estrategias de intervención tutorial para favorecer la mejora de la enseñanza.

- Bloque 1. La observación en el aula como herramienta para la mejora de la enseñanza.
- Bloque 2. Colaboración y conversación para el aprendizaje profesional entre tutores y docentes o técnicos docentes de nuevo ingreso.
- Bloque 3. Análisis y diseño de planes de clase.
- Bloque 4. Análisis de los trabajos o producciones que realizan los alumnos con fines de mejora de la enseñanza.
- Bloque 5. Acciones de acompañamiento y seguimiento para fortalecer la tutoría.

Módulo IV. El apoyo al docente y técnico docente para que comprenda la organización y funcionamiento de la escuela (60 horas).

- Bloque 1. Al acompañamiento al docente o técnico docente de nuevo ingreso en la comprensión de la dinámica escolar.
- Bloque 2. El apoyo al docente o técnico docente de nuevo ingreso en el conocimiento y participación en la Ruta de mejora escolar.
- Bloque 3. Las redes de apoyo y desarrollo profesional de tutores y docentes o técnicos docentes de nuevo ingreso dentro y fuera de la escuela.



V. Destinatarios: Tutores.

VI. Jornadas y Horario: Se impartirá el "Diplomado de formación de tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso", en línea cumpliendo con un total de 120 horas., por el periodo comprendido del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

VII. Se impartirá el Diplomado con el apoyo la plataforma educativa de la "LA UNIVERSIDAD", para los municipios del estado.

TOTAL: 2 grupos

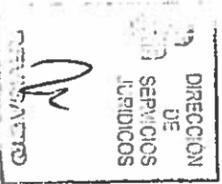
TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el desarrollo de los distintos servicios y productos académicos que contempla este Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Desarrollar los contenidos de dichos cursos y diplomados en la plataforma de aprendizaje "Moodle".

- b) Proporcionar el personal técnico y académico que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia del Convenio.
- c) Capacitar al personal académico que fungirá como tutor en línea; tanto en los contenidos de los cursos y diplomados como en el manejo tecnológico de la plataforma de aprendizaje "Moodle".
- d) Contar con un coordinador de tutores en línea por cada 20 tutores, para desarrollar el seguimiento de los cursos y diplomados
- e) Establecer una mesa de ayuda que apoye a los usuarios en los problemas de carácter técnico en cuanto al uso de la plataforma de aprendizaje.
- f) Remitir a "EL ISEP" los informes que ésta le solicite sobre las actividades que realice durante el desarrollo de los Cursos en Línea.
- g) Expedir a los docentes que acrediten los Cursos o Diplomados en Línea las constancias de acreditación de los diferentes cursos o diplomados.
- h) Las demás que a petición de "EL ISEP", sea necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los Cursos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ISEP". Para el desarrollo de los Cursos y Diplomados, "EL ISEP" se compromete a:

- a) Supervisar la impartición de los Cursos y Diplomados en los días y horas establecidos para tales efectos durante el periodo de tiempo que se imparten.
- b) Solicitar a "LA UNIVERSIDAD" el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de operación de los Cursos y Diplomados al término de cada Módulo.
- c) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las actividades de los Cursos y Diplomados.
- d) Solicitar en tiempo y forma la emisión de las constancias a los docentes participantes que hayan acreditado los Módulos en los términos académicos requeridos por "LA UNIVERSIDAD".



QUINTA.- APORTACIONES.- "EL ISEP", a través del presente instrumento se obliga ante "LA UNIVERSIDAD" a aportar la cantidad total de \$ 3'490,500.00 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de la impartición de los Cursos y Diplomados denominados "Reflexión y mejora de la práctica docente", "Gestión de los procesos de aprendizaje en el aula", "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos", "Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico", "Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica", "Diplomado para la Función de Dirección Escolar", "Diplomado para la Función de Supervisor Escolar" y "Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso".

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.

El monto de este importe se realizará en una sola exhibición, al concluir los Cursos y el Diplomado, por los recibos dentro de los 30 días siguientes en que "LA UNIVERSIDAD" haga entrega del recibo fiscal correspondiente mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional" No. [REDACTED], CLABE [REDACTED], Banco [REDACTED] fideicomiso [REDACTED].

Para tales efectos "LA UNIVERSIDAD" expedirá los recibos fiscales correspondientes a nombre de "EL ISEP" con RFC: ISE 921210 MX8, con dirección en Calzada Anáhuac # 427, ex ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL ISEP", a través del Lic. Ricardo Rodríguez Jacobo, Coordinador de Formación Continua de Maestros en Servicio, es quien dará seguimiento y supervisará el cabal cumplimiento de las obligaciones que "LA UNIVERSIDAD" contrae en los términos de este Convenio, estando facultado para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con la prestación del servicio, obligándose "LA UNIVERSIDAD", a proporcionar dichos informes por escrito de manera oportuna, para tal efecto designa a la Mtra. Xochitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades UPN, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Tecnológicos, es quien dará seguimiento y supervisará las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".



15 14 8

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de "LAS PARTES" fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

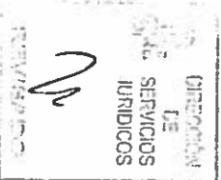
DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que "LA UNIVERSIDAD" es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.

"EL ISEP" será titular de los reportes de resultados que le entregue "LA UNIVERSIDAD", así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desisténdose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día de 24 de noviembre de 2015.



A handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

POR "EIJSEP"



DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO
RECTOR

DIRECCION
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

LIC. RICARDO RODRIGUEZ JACOBO
COORDINADOR DE FORMACION CONTINUA DE
MAESTROS EN SERVICIO

MITRA. XOCHITL LETICIA MORENO
FERNANDEZ
DIRECTORA DE UNIDADES UPN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN,
POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR
OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015.